



Buenos Aires, 17 de julio de 2026

RES. CM N° 153/2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 38/2026 y el TAE A-01-00020513-9/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, el Director de la Unidad de Implementación de Programas Especiales, Dr. Julián D'Angelo, eleva a consideración una propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre este Consejo de la Magistratura y la Fundación Margarita Barrientos.

Que el objeto del acuerdo es establecer un marco general de cooperación, asistencia recíproca, articulación institucional y colaboración estratégica entre las partes, destinado a promover, desarrollar e impulsar iniciativas, programas, proyectos, acciones y actividades de interés común orientadas al fortalecimiento del tejido social, la promoción humana, la inclusión, la solidaridad, el desarrollo comunitario y el acceso efectivo a derechos.

Que el presente Convenio Marco no implica ni genera gastos u obligaciones económicas para ninguna de las partes, y toda actividad que requiera recursos específicos deberán ser previamente acordada.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias, manifestando que *“...no tiene objeciones de tipo formal para dar continuidad al trámite”*.

Que en el Dictamen DGAJ N° 15090/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que *“...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones.”*



Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial”*.

Que, en virtud de ello, mediante Dictamen N° 38/2026, la mencionada Comisión propuso se apruebe el Convenio marco mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco entre la Fundación Margarita Barrientos y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y a la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 153/2026



Res. CM N° 153/2026 – ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN
INSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN MARGARITA
BARRIENTOS**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente/a, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra, la Fundación n Margarita Barrientos, representada en este acto por su Presidente/a y/o representante legal, con domicilio legal en Plumerillo 3995, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Institucional, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación, asistencia recíproca, articulación institucional y colaboración estratégica entre LAS PARTES, destinado a promover, desarrollar e impulsar iniciativas, programas, proyectos, acciones y actividades de interés común orientadas al fortalecimiento del tejido social, la promoción humana, la inclusión, la solidaridad, el desarrollo comunitario y el acceso efectivo a derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE. Para el cumplimiento de su objeto, LAS PARTES podrán coordinar acciones conjuntas, desarrollar programas y proyectos, promover actividades educativas, culturales, sociales, comunitarias, sanitarias, deportivas, ambientales y de formación, impulsar campaña as solidarias y de concientización n, realizar jornadas, seminarios y encuentros, fomentar el voluntariado y toda otra iniciativa compatible con sus finalidades institucionales.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, LAS PARTES podrán suscribir actas complementarias, protocolos, convenios específicos o instrumentos análogos en los que se establecerán las modalidades operativas correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: EROGACIÓN. El presente Convenio Marco no implica ni genera gastos u obligaciones económicas para ninguna de LAS PARTES. Toda actividad que requiera recursos específicos deberán ser previamente acordada.

CLÁUSULA QUINTA: ENLACES OFICIALES. LAS PARTES designarán representantes institucionales para el seguimiento y coordinación de las acciones derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita ni restringe la facultad de LAS PARTES para celebrar acuerdos similares con otras instituciones públicas o privadas.



CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN. LAS PARTES podrán difundir conjuntamente las actividades desarrolladas en el marco de este convenio a través de sus canales institucionales, previa coordinación cuando corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. LAS PARTES podrán revisar y modificar los términos del presente convenio de común acuerdo y por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. LAS PARTES se comprometen a intercambiar la información necesaria para el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES procurarán resolver amigablemente cualquier diferencia que pudiera surgir respecto de la interpretación o ejecución n del presente convenio. De no ser posible, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa mediante notificación fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados desde su suscripción y se considerará automáticamente renovado por períodos iguales y sucesivos salvo manifestación expresa en contrario.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ de 2026.



FIRMAS DIGITALES

